ACTA No. 23

COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE

Siendo las 10:00 horas del día 14 de abril de 2020, se reúnen de forma virtual los miembros del Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, previa convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo del Fondo, en calidad de secretario del Comité, a efectos de adelantar sesión ordinaria, para lo cual se propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación de temas decisorios
- **3.1.** Ratificación de la aprobación del Plan Estratégico del FENOGE y de la Política de Administración de Recursos Reembolsables y delegación a la Dirección Ejecutiva del Fondo para la verificación del cumplimiento de las condiciones de dicha aprobación establecidas por el Comité Directivo.
- **3.2.** Solicitud de Recursos No Reembolsables para actividad de fomento, promoción y estímulo de las FNCER a través de una cooperación con la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
- **3.3.** Solicitud de Recursos No Reembolsables para la Asistencia Técnica a la reglamentación técnica del Ministerio de Minas y Energía, relacionada con el objeto del Fondo.
- **3.4.** Designación del comité evaluador del proceso de selección para la contratación de la *"(…) estructuración del modelo de negocio para el aumento de la cobertura en el departamento de La Guajira"*.
- **3.5.** Definición del procedimiento a seguir para la selección de planes, programas y proyectos viabilizados por UPME e IPSE, presentados en cortes 2019 y 2020.

4. Presentación del informe de gestión del FENOGE
- **4.1.** Presentación de la hoja de ruta para la implementación del Plan Estratégico del FENOGE y de la Política de Administración de Recursos Reembolsables.
- **4.2.** Presentación del informe financiero del FENOGE a 31 de diciembre de 2019.
- **4.3.** Presentación del informe sobre reintegro de los recursos del FENOGE al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **4.4.** Presentación del informe sobre la devolución de los rendimientos financieros de los recursos del FENOGE al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **4.5.** Presentación del Decreto 400 de 2020 respecto de los impactos al Contrato de Fiducia Mercantil GGC-474-2018.
- **4.6.** Presentación informe manejo de la contingencia ocasionada por la pandemia del virus COVID-19
- **4.7.** Informes de estado actual de planes, programas, proyectos y demás actividades del Fondo para conocimiento y observaciones del Comité Directivo.
- **4.8.** Desistimiento de la Asistencia Técnica aprobada al Ministerio de Minas y Energía para *"Estructurar a nivel de factibilidad y diseño de soluciones de electrificación*

sostenibles con base en FNCE ubicadas en ZNI, a partir de consultorías especializadas en el marco del PNER".

5. Proposiciones y varios

5.1. Propuesta para la adecuación de instalaciones físicas del FENOGE, a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

6. Cierre de la reunión y aprobación del acta.

Presentado el orden del día, inicia la sesión virtual:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a verificar que exista quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017.

Si bien la sesión es virtual, la misma se desarrolla a través de teleconferencia por medio de la herramienta de Google Meet, por lo cual se efectúa el llamado a lista, verificando que participan de forma virtual en la presente sesión, los siguientes miembros del Comité Directivo:

- Diego Mesa Puyo - Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía, quien preside la reunión.
- Pablo Cárdenas Rey - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
- Rafael Andrés Madrigal Cadavid -Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Luis Julián Zuluaga López – Director General de la UPME (encargado).

La presente sesión del Comité Directivo será presidida por el Viceministro de Energía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía *"Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones"*, teniendo en cuenta que la Ministra de Minas y Energía no participó en la sesión virtual.

De conformidad con lo anterior, se verificó la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la presente sesión.

Como secretario del Comité Directivo participa el doctor Miguel Lotero Robledo en calidad de Director Ejecutivo del FENOGE.

Toda vez que la sesión del Comité Directivo se realiza a través de teleconferencia por medio de la herramienta de Google Meet, el secretario informa que la votación de los puntos que se someten a consideración del Comité se realizará durante el desarrollo de cada uno de los puntos. Así mismo informa que los documentos soportes de los temas a tratar durante la sesión fueron enviados a los miembros del Comité Directivo previo al inicio de la sesión

a través de una carpeta de la herramienta Google Drive[1], lo cual fue notificado a través de correo electrónico dirigido a todos los asistentes.

Además, se deja constancia de la participación de la señora Karen Schutt Esmeral, Contratista de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como delegada de dicha entidad, la cual es invitada permanente a las sesiones del Comité Directivo del FENOGE.

Finalmente asisten como invitados a ésta sesión del Comité Directivo, las siguientes personas:

- Erik Julián Dávila Rueda -Contratista del Ministerio de Minas y Energía, invitado del Secretario General de dicho Ministerio.
- Olga Victoria del Socorro -Asesora de la Subdirección de Demanda de la UPME, invitada de dicha entidad.
- Johana Alexandra Rendón Vargas -Contratista FENOGE, invitada del Director Ejecutivo de dicho Fondo.
- Juan José Osorio Grisales -Contratista FENOGE, invitado del Director Ejecutivo de dicho Fondo.
- Luisa Fernanda Mora Gutiérrez -Contratista FENOGE, invitada del Director Ejecutivo de dicho Fondo.
- Juan Javier Velásquez Rodríguez - Contratista FENOGE, invitado del Director Ejecutivo de dicho Fondo.
- Katharina Grosso Buitrago – Profesional invitada del Viceministro de Energía de dicho Ministerio.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se precisa que el orden del día se modifica respecto a lo informado a través de la citación a la sesión del Comité Directivo en el sentido de incluir el punto relacionado con el desistimiento de la Asistencia Técnica para *"Estructurar a nivel de factibilidad y diseño de soluciones de electrificación sostenibles con base en FNCE ubicadas en ZNI, a partir de consultorías especializadas en el marco del PNER"* en el desarrollo del punto 4., como parte de la presentación del informe de gestión del FENOGE, ya que se considera que el mismo no debe ser sometido a aprobación de los miembros del Comité Directivo al ser un desistimiento expreso del solicitante y por tanto no debe ser tratado durando el punto 3 donde se presentan los puntos que se someten a votación.

Se pone a consideración de los miembros del Comité Directivo el orden del día propuesto, en los términos indicados en el numeral 1., de la presente acta, el cual es **APROBADO** por unanimidad de votos de los miembros participantes en la sesión.

3. PRESENTACIÓN DE TEMAS DECISORIOS

A continuación, procede el Director Ejecutivo del Fondo a presentar los puntos que se someten a consideración y votación de los miembros del Comité Directivo:

[1] https://drive.google.com/drive/folders/0AINYML1dsK7GUk9PVA

3.1. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL FENOGE Y DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS REEMBOLSABLES Y DELEGACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DICHA APROBACIÓN ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO.

El secretario del Comité señala como antecedente para el desarrollo de este punto, que el Plan Estratégico del FENOGE (el cual integra las líneas misionales de inversión) y la Política de Administración de Recursos Reembolsables que corresponden a los productos No. 2 y 3 respectivamente, del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019 suscrito con Ernst & Young S.A.S. y que tuvo por *objeto "(…) prestar los servicios de consultoría para el diseño y definición de la planeación estratégica del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE integrando la política de administración de recursos reembolsables del Fondo"* fueron aprobados por el Comité Directivo del FENOGE como consta en el Acta No. 22 del 17 de marzo de 2020.

Los productos aprobados a través del Acta No. 22 del 17 de marzo de 2020 corresponden a las versiones remitidas por el Consultor a todos los delegados del Comité Directivo el día 13 de marzo de 2020, a través de correo electrónico, como consta en la referida acta.

Adicionalmente precisa el expositor, que, de acuerdo con lo consignado en el acta mencionada, la aprobación de los productos se sujetó a la corrección y/o aclaración por parte del Consultor de algunas observaciones que constan en dicho documento, lo cual debe ser efectivamente validado por los delegados del Comité Directivo y notificado por estos al Equipo Ejecutor del FENOGE. Por otra parte, en el acta se precisó que el pago de los productos al Consultor se condiciona a que el equipo de trabajo del ERNST & YOUNG S.A.S. presente los resultados de la Consultoría al Comité Directivo en el marco de la Obligación Específica No. 2 del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019.

Manifiesta el secretario del Comité Directivo que, toda vez que el equipo de trabajo del Consultor realizó la presentación de los resultados de la Consultoría a todos los miembros del Comité Directivo del FENOGE el día 08 de abril de 2020, exponiendo entre otros temas, la metodología y resultados de la priorización de las líneas de inversión misionales del Fondo, se entiende cumplida dicha condición. Frente a esta afirmación los miembros del Comité Directivo no manifiestan oposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director Ejecutivo del FENOGE propone que el Comité Directivo del FENOGE ratifique la aprobación de los productos realizada el día 17 de marzo de 2020 en el marco de la pasada sesión del Comité y delegue en la Dirección Ejecutiva la verificación y aprobación de la respuesta a las observaciones a los productos No. 2 y No.3 de la Consultoría en comento que quedaron pendientes en la sesión anterior y por lo tanto, en caso de aprobarse la proposición, será el Director Ejecutivo quien, en nombre del Comité Directivo del Fondo y en virtud de la delegación que este otorgue, verifique y apruebe el cumplimiento de las demás condiciones a las que el Comité Directivo sujetó la aprobación de los productos No. 2 y No.3 según el Acta No. 22 del 17 de marzo de 2020.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo aclara que, en el marco de las funciones como supervisor del mencionado contrato, y sin perjuicio de la aprobación de los Productos que realizó el Comité Directivo, se procederá a verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019 por parte del Consultor y de los requisitos establecidos para el trámite de cada pago, con fin de proceder a los mismos.

Interviene el doctor Rafael Andrés Madrigal quien manifiesta que está de acuerdo con las propuestas, no obstante, una vez revisados los productos con su equipo de trabajo, tiene una inquietud respecto de la forma en que operaría el FENOGE, particularmente respecto de la figura del *"tercero gestor"* propuesta por el Consultor. Indica el Director de Energía Eléctrica que no le resulta clara ésta figura pues de la lectura de los documentos se puede entender que el *tercero gestor* sería quien administre los recursos del Fondo, mientras que el FENOGE, es decir el Equipo Ejecutor, sería un promotor de los planes, programas y proyectos, por lo cual solicita se le aclare, en una reunión separada, si ésta lectura o entendimiento de la propuesta del Consultor es correcta o cual sería la interpretación adecuada, y la operatividad del Fondo bajo este nuevo esquema.

El Director Ejecutivo del FENOGE explica que uno de los componentes de la Consultoría fue precisamente la definición de la Política de Administración de Recursos Reembolsables del Fondo, dentro de la cual, el Consultor evaluó si este tipo de financiación se debe otorgar de forma directa a través del Fondo o si se debe realizar a través de un tercero u otra figura. Realizado tal análisis desde diferentes criterios como el riesgo, los objetivos estratégicos, los costos de implementación, entre otros, (como se detalla en el de Producto No.3), el Consultor recomendó que la financiación a través de recursos con carácter reembolsable se realizara a través de la creación de un patrimonio autónomo y la contratación de un tercero que haga las veces de gestor, lo cual no implica en ninguna medida que se entregarán los recursos del FENOGE a este tercero gestor sino que los mismos serían administrados a través del patrimonio autónomo antes mencionado. Bajo este esquema el tercero operador participa en las etapas de evaluación de la solicitud o proyecto, y seguimiento, y una sociedad fiduciaria de la etapa de desembolsos, entonces los recursos no se transfieren a favor al tercero gestor, sino que permanecen en el patrimonio autónomo que se constituya para esta clase de financiación hasta tanto se aprueba una solicitud de recursos reembolsables y se desembolsan al solicitante.

Sobre este punto, el Director Ejecutivo finaliza manifestando que de acuerdo con la solicitud del Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía se realizará una reunión entre el Equipo Ejecutor y su equipo con el fin de presentar en detalle este esquema propuesto.

Posteriormente, la delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Karen Schutt Esmeral, manifiesta estar de acuerdo con las propuestas del Director Ejecutivo toda vez que el Equipo Ejecutor conoce el nivel de detalle y los requisitos exigidos en el marco de la Consultoría, sin embargo, reitera la necesidad de que los resultados de gran impacto, estratégicos o que tengan efecto en futuras decisiones se presenten al Comité Directivo, cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con lo anterior, se procede a votar el punto del orden del día precisando el contenido y alcance de la votación así:

a. Ratificación de la aprobación de los productos No. 2 y No.3 del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019-Ernst & Young S.A.S.
b. Delegación al Director Ejecutivo para la verificación y aprobación de la respuesta a las observaciones realizadas a los productos No. 2 y No.3 de dicha Consultoría y que constan en el Acta del Comité Directivo No. 22 del 17 de marzo de 2020, para proceder al pago del Contrato.

De esta forma se procede con la votación del punto del orden del día No.3.1., de acuerdo con el cual el mismo es **APROBADO**, con tres (3) votos de los cuatro (4) miembros participantes en la presente sesión, así:

Miembro del Comité Directivo	Viceministro de Energía MME		Secretario General MME		Director de Energía Eléctrica MME		Director General UPME	
Votación	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**
Ratificación de la aprobación de los productos No. 2 y No.3 del Contrato de Consultoría No. 80905-031-2019 y delegación a la dirección ejecutiva para a verificación y aprobación de la respuesta a las observaciones realizadas a los mismos.	El Viceministro no manifiesta su votación		**X**		**X**		**X**	

3.2. SOLICITUD DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA ACTIVIDAD DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LAS FNCER A TRAVÉS DE UNA COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

El secretario del Comité Directivo indica que el FENOGE y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, presentaron de forma conjunta una solicitud de recursos de carácter no reembolsables para una actividad de fomento, promoción y estímulo de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER en el departamento de La Guajira para facilitar el proceso de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan los territorios donde se ejecutan proyectos de FNCER con el fin de mejorar el escenario y las condiciones para su desarrollo. Dicha solicitud fue radicada ante el FENOGE bajo en No. 000436 del 14 de abril de 2020.

Con el fin de contextualizar la solicitud, el Director Ejecutivo del Fondo inicia dando un panorama general de los proyectos de FNCER en Colombia. Indica que, como es del conocimiento de los presentes, durante el año 2019, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la subasta de contratación a largo plazo para proyectos de generación de energía

eléctrica, adjudicó alrededor de 2.200 megavatios materializados en contratos de compra de energía a largo plazo por quince años, lo que representaría para el año 2022 aproximadamente 12% de la capacidad instalada del país, que se encuentran distribuidos en catorce (14) proyectos, de los cuales nueve (9) corresponden a proyectos eólicos ubicados en el departamento de La Guajira. A partir de la entrada en operación de éstos proyectos, se estima una reducción de emisiones de CO_2 equivalente a nueve (9) millones de toneladas, además los precios de los contratos adjudicados son un treinta por ciento (30%) menores al promedio del mercado y tales proyectos presentarán inversiones por más de diez (10) billones y cerca de doce (12) mil empleos directos e indirectos.

Adicional a lo anterior, menciona que en la UPME se encuentran registrados setenta y seis (76) proyectos de FNCER ubicados en el departamento de La Guajira, entre generación, líneas de distribución y de transmisión necesarios para su desarrollo, los cuales impactan el territorio de alrededor de ochocientos veinticuatro (824) comunidades étnicas en el departamento.

Se identificó además que la DANCP del Ministerio del Interior cuenta con solo tres (3) personas para cubrir la totalidad de requerimientos del sector minero energético, lo cual, puede considerarse un número muy limitado de gestores para dar respuesta a los procesos consultivos requeridos, frente a la alta demanda de proyectos de FNCER que requieren la realización del proceso consultivo y que están siendo promovidos con ocasión a las metas del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Frente a ésta contingencia, la DANCP ha suscrito convenios tanto con la Agencia Nacional de Minería- ANM como con la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH con el objeto de aunar esfuerzos para vincular al personal necesario para atender las necesidades puntuales de los sectores de minería y de hidrocarburos, sin embargo, toda vez que no existe una entidad en el sector de la energía eléctrica que concentre los procesos bien sea el licenciamiento o exploración como sucede en minería e hidrocarburos, no se había podido cubrir la necesidad desde el sector de la energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, está liderando una iniciativa con el fin de apoyar la viabilización de los proyectos de FNCER que están más avanzados en su proceso de licenciamiento o desarrollo en La Guajira y que tienen un mayor impacto de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el cargo por confiabilidad y en la subasta a largo plazo. Estos proyectos dependen de la entrada de unos proyectos de transmisión y de unas líneas de conexión para despachar energía a la red, por lo cual se entienden como conexos necesarios a los proyectos de FNCER. En este ejercicio se priorizaron veinticuatro (24) proyectos dentro de los que se incluyó generación, transmisión y las conexiones necesarias para despachar esa energía a la red y que implican el desarrollo de aproximadamente trescientos dieciséis (316) procesos consultivos.

Teniendo en cuenta que la fecha de entrada en operación de los proyectos del cargo por confiabilidad es diciembre de 2021 y la fecha de entrada en operación de los proyectos de la subasta de largo plazo es enero de 2022, se encontró pertinente aunar esfuerzos con la DANCP para fortalecer su capacidad de respuesta de tal forma que se estaría fomentando la implementación de los proyectos de FNCER en el país.

Siendo esto así, la DANCP identificó que, en el marco de los proyectos priorizados puede avanzar con un grupo de diez (10) personas dedicado a adelantar las diferentes etapas de

los procesos consultivos que se requieran en el departamento de La Guajira y que se enmarquen en las FNCER o los conexos necesarios ya descritos. Este personal implica la destinación de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.395.936.000) por el término de doce (12) meses, discriminados así:

ACCIONES	MESES DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE COMISIONES AL MES	CANTIDAD DÍAS EN TERRITORIO	CANTIDAD DE TIQUETES AL MES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Gastos de personal	12				$6.800.000	$816.000.000
Viáticos y desplazamiento terrestre por contratista	12	8	15		$200.000	$288.000.000
Tiquetes aéreos (ida - regreso)	12			16	$800.000	$153.600.000
Subtotal						$1.257.600.000
Administración (11%)						$138.336.000
TOTAL						**$1.395.936.000**

Se aclara que los valores unitarios expresados en la tabla anterior son valores promedio.

En caso de aprobarse la Actividad, para la contratación del personal se deberá observar el análisis de precios unitarios incluido en el numeral 12., del documento de solicitud.

Continúa la exposición precisando que el recurso humano estará apoyando tanto a la subdirección de gestión, como a la subdirección técnica y al grupo de enlace administrativo de la DANCP, cuyos perfiles, actividades principales y cantidades se detallan a continuación

ÁREA APOYO	PERFIL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	CANT.
Sub. de gestión	Abogado con postgrado en la modalidad de especialización con 58 meses de experiencia profesional donde 36 meses correspondan a experiencia específica en consulta previa.	Encargados de gestionar los procesos consultivos y así mismo elaborar los conceptos jurídicos derivados de los procesos de consulta previa	2
	Profesionales del área social (antropólogo, politólogo, sociólogo o trabajador social) con postgrado en la modalidad de especialización con 58 meses de experiencia profesional donde 24 meses correspondan a experiencia específica en consulta previa.	Encargados de gestionar los procesos de consulta previa, dar respuesta a las solicitudes, derechos de petición y quejas que se presenten en relación con los procesos a cargo, como así mismo llevar registro mediante ficha a cada proyecto asignado	2
Sub. Técnica	Antropólogo con postgrado en la modalidad de maestría o especialización con 36 meses de experiencia profesional donde 24 meses correspondan a experiencia específica en consulta previa.	Encargado de realizar las visitas de verificación, recolección de información, respuesta a PQRSD y emitir conceptos antropológicos y etnológicos	1
	Profesionales en geografía, ingeniería catastral o ingeniería ambiental con postgrado en la modalidad de especialización con 58 meses de experiencia profesional específica en consulta previa	Encargados de la emisión de conceptos geográficos y cartográficos, con excelente manejo en SIG y ARCGIS y realizar las visitas de verificación cuando estas se requieran	2

Grupo de enlace adm.	Abogado con 24 meses de experiencia profesional específica en consulta previa	Encargados de dar respuesta a peticiones, responder y hacer seguimiento a tutelas, incidentes de desacato y requerimientos judiciales, apoyo en la elaboración de actos administrativos de procedencia de consulta previa y en general prestar asesoría jurídica en el ámbito de los proyectos de interés del convenio	2
	Administrador de empresas o abogado con postgrado en la modalidad de especialización, con 58 meses de experiencia especifica en consulta previa	Encargado de la consolidación y entrega de informes en relación con los procesos de consulta previa, realizar el seguimiento a los planes de trabajo, elaboración y consolidación del plan de comisiones, participar en las mesas técnicas donde se revisarán los avances de los proyectos con el Ministerio de Minas y Energía y FENOGE, actualización a solicitudes de inicio de los proyectos, asignación y seguimiento a PQRS y SIGOB	1
TOTAL RECURSO HUMANO			**10**

En este punto se indica que los recursos solicitados con carácter no reembolsable serán ejecutados directamente por el FENOGE a través de la contratación de un tercero que deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos que se requieran para ejecutar la actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER y conexos necesarios en el departamento de La Guajira para facilitar el proceso de consulta previa.

Adicionalmente se aclara que, para la ejecución de la actividad, se contempla la conformación de un comité de seguimiento y monitoreo conformado por la DANCP, el Ministerio de Minas y Energía y el FENOGE.

Se precisa que el Ministerio del Interior suspendió los procesos de consulta previa en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, razón por la cual, la ejecución de las etapas consultivas en territorio, se sujetan a que estas actividades se reactiven.

Finalmente, se indica que, por tratarse de una actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo, el FENOGE verificó que la actividad cumpliera con el objeto y ámbito de aplicación del Manual de Proyectos Internos[2] previa su presentación en esta sesión. Se precisa que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de dicho manual: *"cuando las solicitudes cumplan con el ámbito de aplicación del presente manual y se trate de actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo o de asistencia técnica, el FENOGE presentará las mismas en el próximo Comité Directivo"*

Finalizada la exposición por parte del Director Ejecutivo del FENOGE, interviene el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía solicitando al Fondo un análisis de la ejecutabilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la actual situación debido al coronavirus COVID-19, frente a lo cual el Director Ejecutivo del FENOGE aclara que el punto 19. Análisis del riesgo, de la actividad presentada, indicó como un riesgo para la ejecución de las actividades, la extensión de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que

[2] https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/Manual-de-Presentacion-de-Proyectos-Internos.pdf

impidan el desarrollo de algunas actividades de la consulta que se ejecutan en campo, por lo cual se postergará el inicio de tales actividades lo necesario mientras se supera la contingencia ocasionada por el coronavirus COVID-19 o se cuente con las autorizaciones del Gobierno Nacional para adelantar esta clase de actividades en el territorio, como una excepción a las medidas de aislamiento vigentes, sin embargo se pueden adelantar muchas otras actividades necesarias de cara al desarrollo de procesos consultivos. De acuerdo con lo manifestado por el Director Ejecutivo del FENOGE se entiende dado el análisis de ejecutabilidad de la propuesta

El Director Ejecutivo del FENOGE en respuesta, reitera que la aprobación solicitada se sujeta a que el Ministerio del Interior reactive las actividades de consulta previa en el departamento de La Guajira, sin embargo, implica sensibilizar este asunto como un tema estratégico para el sector de las energías ya que tiene como objetivo fomentar la entrada de nuevos proyectos de alto impacto de FNCER al país. En este sentido, si bien el convenio que suscriban las partes no podrá ejecutar actividades de consulta previa en el territorio hasta que las mismas se encuentren permitidas, se pueden adelantar actividades preparatorias como la definición y suscripción del convenio y elaboración del estudio de mercado y los Términos y Condiciones Contractuales para la contratación del tercero operador sin que haya contratación.

En este punto del orden del día, el secretario del Comité recoge el consenso de los miembros del Comité Directivo en el sentido de someter a aprobación la actividad de fomento bajo la condición de que se adelanten todas las actividades de suscripción del convenio y de planeación del proceso de selección sin que se publique este último hasta tanto no se encuentren permitidas las actividades consultivas en el departamento de La Guajira.

De esta forma se procede con la votación del punto del orden del día No.3.2, de acuerdo con el cual el mismo es **APROBADO** con la condición de que no se publique el proceso de selección del tercero ejecutor hasta tanto el Ministerio del Interior no reactive las actividades de consulta previa en el departamento de La Guajira, por unanimidad de votos de los miembros participantes en la sesión, así:

Miembro del Comité Directivo	**Viceministro de Energía MME**		**Secretario General MME**		**Director de Energía Eléctrica MME**		**Director General UPME**	
Votación	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**
Aprobación de la Actividad de fomento de las Fuentes FNCER y conexos necesarios en el departamento de La Guajira para facilitar el proceso de consulta previa, con la condición de que no se publique el proceso de selección del tercero ejecutor hasta tanto el Ministerio del Interior no reactive las actividades de consulta previa en el departamento.	**X**		**X**		**X**		**X**	

3.3. SOLICITUD DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL FONDO.

El secretario del Comité Directivo inicia el desarrollo de este punto exponiendo que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía el día 7 de febrero de 2020, mediante radicado No. 000234 presentó la *"Solicitud de financiación no reembolsable para proyecto de asistencia técnica a la Reglamentación Técnica del Ministerio de Minas y Energía, relacionada con la promoción de las Fuentes No Convencionales, el uso y la Gestión Eficiente de la Energía"*, cuyo objeto, alcance, valor y plazo se presentan a continuación:

Objeto:	Financiar un grupo interdisciplinario de profesionales para que presten sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa como apoyo a la actividad de reglamentación técnica realizada por el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el mantenimiento, actualización y preparación de reglamentos técnicos, en atención a planes y programas para el sector energético asociados a la promoción y facilitación para los Sistemas de Gestión Integral de la Energía y el uso de las FNCE, así como a las líneas de acción derivadas de los compromisos internacionales del país en materia de cambio climático
Alcance:	El grupo interdisciplinario de profesionales para llevar a cabo las actividades con plena autonomía técnica y administrativa relacionadas con el mantenimiento y actualización de los reglamentos técnicos RETIE, RETILAP, RETIQ, así como en la preparación del proyecto de RETSIT, ampliando, actualizando y ajustando sus alcances, en términos de requisitos, con énfasis en la promoción y facilitación de la implementación, para los Sistemas de Gestión Integral de la Energía y el uso de las FNCE. La prestación del servicio deberá atender las directrices, procedimientos y criterios de transformación tecnológica, información y control, establecidos principalmente en el marco legal aplicable a la expedición reglamentaria, el estatuto del consumidor, el PAI del PROURE y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes y programas que para el sector energético se deriven de los compromisos internacionales del país en materia de cambio climático
Valor:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (COP$495.311.379)
Plazo:	Doce (12) meses

Indica el expositor que la solicitud se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Proyectos Internos, conforme al cual, el FENOGE debe verificar que la asistencia técnica cumpla con el objeto y ámbito de aplicación de dicho manual. Además resalta que si bien el Manual de Proyectos Internos no exige ni la revisión o viabilización técnica ni la priorización de esta clase de solicitudes, el Equipo Ejecutor realizó una verificación de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del FENOGE[3] .

Continúa el desarrollo del punto explicando que el día 07 de abril de 2020, los profesionales técnicos del Equipo Ejecutor del FENOGE presentaron a la Dirección Ejecutiva el concepto técnico de ésta solicitud donde concluyen que se deberán realizar ajustes ya que no cumple con el objeto y ámbito de aplicación del Manual de Proyectos Internos y con los demás requisitos y formalidades establecidas en el Manual Operativo del FENOGE como se evidencia en la siguiente tabla:

Requisito	Cumple/ No Cumple
Puede la entidad presentar proyectos al FENOGE	CUMPLE

[3] Sub numerales 2.2., 2.3. y 2.4. del numeral 2. Metodología de presentación, viabilización y selección de proyectos, del Capítulo II. Operatividad, de la Resolución No. 4 1407 de 2017-Manual Operativo del FENOGE.

La naturaleza y alcance de la solicitud se enmarcan en el ámbito de aplicación del Manual de Proyectos Internos	NO CUMPLE (se requiere ajuste)
La solicitud fue presentada acorde con la metodología del Manual de Proyectos Internos	NO CUMPLE

Respecto de ésta verificación realizada por el FENOGE, explica el secretario del Comité Directivo, que la observación principal es que los cuatro (4) reglamentos técnicos cuya actualización y/o proyección se propone apoyar a través de la asistencia técnica solicitada, es decir el RETILAP, el RETIE, el RETIQ y el RETSIT, comprenden un amplio número de aspectos técnicos y la mayoría de ellos no guarda relación directa con el objeto del Fondo que son las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable y la Gestión Eficiente de la Energía, por lo cual esta asistencia técnica no necesariamente le apunta al cumplimiento de los objetivos del FENOGE, es decir, la forma en la fue presentada la solicitud no evidencia que las actividades a desarrollar por el personal estén enfocadas o relacionadas principalmente con las temáticas del Fondo y adicionalmente, la experiencia específica propuesta para el grupo interdisciplinario a contratar no se relaciona con las FNCE y/o con la GEE.

A continuación, interviene el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, quien, en calidad de solicitante, manifiesta que verificará de fondo el concepto técnico del Equipo Ejecutor pues hay aspectos muy relevantes de los reglamentos que sí tienen relación directa con la GEE y las FNCE, por lo cual hubiera resultado más eficiente tener una retroalimentación previa del Equipo Ejecutor con el fin de hacer las aclaraciones y ajustes del caso.

El Director Ejecutivo del FENOGE manifiesta que toda vez que el Director de Energía Eléctrica es el solicitante y se encuentra presente como miembro del Comité, se consideró oportuno presentar los resultados de la validación del Equipo Ejecutor en la presente sesión, con el fin de que el Comité Directivo valide preliminarmente si la asistencia técnica planteada es de interés del Fondo y si se considera que la solicitud se debe volver a presentar y sea canalizada a través de éste Fondo, para que el solicitante conozca la postura del Comité Directivo y a partir de eso, analice las observaciones del Equipo Ejecutor y replantee su solicitud. Finaliza su intervención solicitando a los miembros del Comité Directivo que, si consideran que la solicitud debe ser ajustada y presentada nuevamente, den esa señal tanto al solicitante que se encuentra presente como a la Dirección Ejecutiva del Fondo.

Toma la palabra el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía quien señala que la solicitud de asistencia técnica no debe ser sometida a consideración del Comité Directivo entendiendo el concepto técnico presentado por el Equipo Ejecutor del Fondo.

Cierra este punto del orden del día el Director Ejecutivo del Fondo señalando que con el fin de evitar desgaste administrativo y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Presentación de Proyectos Internos para esta clase de solicitudes, se consideró oportuno conocer la postura del Comité Directivo antes de socializar las observaciones con el solicitante, sin embargo, recogiendo lo expuesto por el Secretario General y Energía y el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, se dará traslado del concepto al solicitante.

Los miembros del Comité Directivo deciden **NO SOMETER A VOTACIÓN** el punto 3.3. del orden del día por las razones expuestas en la presente acta y en tal sentido, solicitan al

FENOGE que remita el concepto técnico realizado por el Equipo Ejecutor para que la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía-en calidad de solicitante, en el marco de sus competencias y funciones, determine si es pertinente y conveniente aclarar y subsanar las observaciones o retirar la solicitud.

3.4. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA *"(…) ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO PARA EL AUMENTO DE LA COBERTURA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".*

El Director Ejecutivo del FENOGE señala que como consta en el punto 8 del orden del día del Acta No. 17 del 10 de octubre de 2019, el Comité Directivo aprobó la solicitud de recursos de asistencia técnica para *"Estructurar el modelo de negocio para el aumento de la cobertura en el departamento de La Guajira"*.

En el acta mencionada se dispuso que, durante la estructuración del proceso de selección para la contratación del consultor encargado de estructurar el modelo de negocio, deberá haber participación de la UPME, el IPSE, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, la Secretaría General del Ministerios de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el marco de esta estructuración, la modalidad de selección propuesta para el desarrollo del proceso de selección es la Invitación Abierta. En este sentido, de acuerdo con el Manual de Contratación (Literal f del Procedimiento establecido en el Numeral 12.1. Invitación Abierta, del Manual), para desarrollar dicha modalidad, el Comité Directivo deberá designar al Comité Evaluador del Proceso de Selección.

Este punto ya había sido puesto a consideración de los miembros del Comité Directivo en el punto 9 del orden del día del Acta No. 17 del 10 de octubre de 2019, sin embargo, en esa ocasión el Comité Directivo decidió que, toda vez que el proceso se encontraba en estructuración, era más conveniente no designar en ese momento al Comité Evaluador del proceso de selección principalmente porque durante el cambio de vigencia, con la terminación de los contratos de prestación de servicios de algunos miembros del Equipo Ejecutor del Fondo y del Ministerio de Minas y Energía existía un nivel de incertidumbre respecto de la continuidad de los evaluadores que fueran designados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el avance en la estructuración de los Términos y Condiciones Contractuales es considerable y muy probablemente en las próximas semanas se publicará el proceso de selección para su contratación, se considera conveniente que en la presente sesión el Comité Directivo designe a los evaluadores del proceso de selección.

Explica el expositor que la evaluación del proceso comprende los componentes técnico, jurídico, financiero y económico, tanto en el cumplimiento de los requisitos habilitantes como la calificación de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección.

De esta forma se presenta el grupo de profesionales que se propone para conformar el Comité Evaluador del proceso, así:

Evaluadores técnicos:

- Juan Camilo Ramírez Arjona - Ingeniero Mecánico del Ministerio de Minas y Energía

	– David Camilo Arce Zamudio - Ingeniero Eléctrico del FENOGE
Evaluadores financieros y económicos:	– Juan Carlos Giraldo Cerón- Economista del Ministerio de Minas y Energía
	– Erik Julián Dávila Rueda- Economista del Ministerio de Minas y Energía
	– Juan Javier Velásquez Rodríguez– Economista del FENOGE
Evaluadores jurídicos:	– Un abogado que deberá ser designado por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía
	– Johana Alexandra Rendón Vargas - Abogada del FENOGE

De esta forma se procede con la votación del punto del orden del día No.3.5., de acuerdo con el cual el mismo es **APROBADO**, por unanimidad de votos de los miembros participantes en la presente sesión, así:

Miembro del Comité Directivo	**Viceministro de Energía MME**		**Secretario General MME**		**Director de Energía Eléctrica MME**		**Director General UPME**	
Votación	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**
Designación del comité evaluador del proceso de selección para la *"(…) estructuración del modelo de negocio para el aumento de la cobertura en el departamento de La Guajira"* en los términos expuestos.	**X**		**X**		**X**		**X**	

3.5. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SELECCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS VIABILIZADOS POR UPME E IPSE, PRESENTADOS EN CORTES 2019 Y 2020.

El secretario del Comité indica que este punto se incluyó a solicitud del Director General de la UPME de acuerdo con el oficio con radicado FENOGE No. 000427 del 13 de abril de 2020 a través del cual la UPME manifiesta su preocupación acerca del trámite de las solicitudes de recursos del FENOGE presentadas directamente ante la UPME y que ellos continúan viabilizando y la respuesta que se dará a los solicitantes. Esto de cara a las líneas estratégicas del Fondo y a las decisiones previas del Comité Directivo en 2019 cuando inició la consultoría de la Planeación Estratégica.

Con el fin de dar un contexto para discutir este punto, el Director Ejecutivo del FENOGE resalta que:

En el Comité Directivo del 24 de julio de 2019- Acta No.15-, de acuerdo con las solicitudes de recursos del FENOGE que habían sido presentadas ante la UPME para el corte 31 de enero de 2019 y los conceptos de viabilidad emitidos por la Unidad, el Director Ejecutivo del FENOGE presentó la *propuesta de importancia relativa de los criterios de priorización* (Punto 6 del orden de día) y de acuerdo con esos pesos para los criterios de priorización, presentó también la *priorización primer corte de proyectos dirigidos al FENOGE radicados ante la UPME* (Punto 7 del orden de día).

El Comité Directivo en dicha sesión determinó que *"hasta que no se definan de forma concreta líneas estratégicas de inversión del Fondo, no se debían tomar decisiones relacionadas con la priorización de proyectos"*, razón por la cual, desde tal fecha las seis (06) solicitudes de recursos viabilizadas por la UPME en el corte 31 de enero de 2019 están pendientes de decisión por parte del Comité Directivo, a la espera de la definición de esas líneas estratégicas que indicó el Comité.

Por otra parte, del corte 31 de enero de 2020, la UPME a la fecha ha presentado al FENOGE viabilizado el *"Proyecto piloto para identificar los beneficios económicos, en eficiencia energética y reducción de emisiones productos del reemplazo de vehículos combustibles por eléctricos como parte de la flota oficial del Ministerio de Minas y Energía"*. A la fecha el Equipo Ejecutor no ha recibido más solicitudes de financiación viabilizadas por la UPME.

Debido a lo anterior y considerando que el Plan Estratégico del FENOGE aprobado por el Comité Directivo contiene la definición de las líneas estratégicas de inversión y unas herramientas para priorizar las inversiones, planes, programas y proyectos y demás actividades, el Director Ejecutivo del FENOGE propone recoger la decisión tomada por el Comité Directivo en la sesión del 24 de julio de 2019 y continuar con la decisión de las solicitudes, para lo cual la UPME deberá presentar la totalidad de conceptos de viabilización de solicitudes de financiación de planes, programas y proyectos a corte 31 de enero de 2020 y el Equipo Ejecutor aplicará tanto las líneas misionales de inversión como la priorización de proyectos de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por el Comité Directivo en la presente sesión, a todas las propuestas tanto del corte anterior como de éste corte.

En tal sentido, el FENOGE en la siguiente sesión de éste Comité, presentaría los resultados, es decir, las solicitudes que la UPME viabilizó, priorizadas de acuerdo con las líneas definidas en el nuevo Plan Estratégico, para decisión del Comité Directivo del FENOGE de acuerdo con el procedimiento que dicta la Resolución No. 4 1407 de 2017. La propuesta es entonces reactivar la decisión de las solicitudes de recursos de los cortes 2019 y 2020 pero con las nuevas líneas estratégicas, surtiendo en todo caso los requisitos formales, es decir, esto dependerá de que la reglamentación actual del Fondo lo permita y en caso contrario se deberán adelantar las modificaciones del caso.

La Asesora de la Subdirección de Demanda de la UPME informa que, con corte a 31 de enero de 2020, se recibieron cerca de veinticinco (25) solicitudes las cuales se han procesado, algunas ya cuentan con concepto viable, entre esas la de vehículos eléctricos del Ministerio de Minas y Energía y otras se están revisando y retroalimentado directamente con el solicitante de los recursos para determinar su viabilidad.

De lo anterior el Director Ejecutivo manifiesta que se contará con paquete de proyectos muy nutrido, por lo cual recomienda seguir dando trámite de conformidad con el Plan Estratégico.

Agrega el Director General de la UPME que la intención de la Unidad es agilizar el concepto de viabilidad de las solicitudes y que el FENOGE o quien corresponda, pueda informar a los interesados el estado de sus solicitudes y el trámite que se da a las mismas o cuando se dará respuesta.

Para proceder a la votación, el Director Ejecutivo del FENOGE puntualiza procedimiento que se somete a votación del Comité Directivo del FENOGE para seguir adelante con la selección de planes, programas y proyectos viabilizados por la UPME e IPSE, presentados en los cortes 2019 y 2020 así:

i. Recoger la decisión tomada por el Comité Directivo en la sesión del 24 de julio de 2019 y continuar con la decisión de las solicitudes que a partir de esa fecha están suspendidas.
ii. La UPME deberá presentar la totalidad de conceptos de viabilización de solicitudes de financiación de planes, programas y proyectos a corte 31 de enero de 2020.
iii. Posteriormente, el Equipo Ejecutor del FENOGE aplicará tanto las líneas misionales de inversión como la priorización de proyectos de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por el Comité Directivo en la presente sesión, a todas las propuestas viabilizadas, tanto del corte anterior como de éste corte, surtiendo en todo caso los requisitos formales, es decir, esto dependerá de que la reglamentación actual del Fondo permita aplicar lo propuesto en el Plan Estratégico, en relación con las solicitudes que ya fueron presentadas, además, dependerá de que, con la información presentada por los solicitantes bajo las reglas actuales, se pueda aplicar el análisis propuesto conforme al Plan Estratégico.
iv. En la siguiente sesión de este Comité, el Equipo Ejecutor del FENOGE presentará los resultados, es decir, la priorización de las solicitudes viabilizadas por la UPME de acuerdo con las líneas definidas en el nuevo Plan Estratégico, para decisión del Comité Directivo del FENOGE de acuerdo con el procedimiento que dicta la Resolución No. 4 1407 de 2017.
v. Se dará el mismo tratamiento a las solicitudes viabilizadas por el IPSE, según corresponda y de acuerdo con las fechas de cortes de presentación de solicitudes de recursos del FENOGE ante dicho instituto.

De esta forma se procede con la votación del punto del orden del día No.3.6., de acuerdo con la propuesta del Director Ejecutivo respecto al trámite que se dará a las solicitudes de recursos del FENOGE presentadas ante la UPME, descrito en el presente punto del orden del día, la cual es **APROBADO**, así:

Miembro del Comité Directivo	**Viceministro de Energía MME**		**Secretario General MME**		**Director de Energía Eléctrica MME**		**Director General UPME**	
Votación	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**	**Aprueba**	**No aprueba**
Propuesta del Director Ejecutivo respecto al trámite que se dará a las	**X**		**X**		**X**		**X**	

solicitudes de recursos del FENOGE presentadas ante la UPME/ IPSE cortes 2019 y 2020								

4. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL FENOGE

A continuación, procede el Director Ejecutivo del Fondo a presentar los diferentes puntos relacionados con la gestión del Fondo, indicando que, algunos son de vital importancia de cara a la administración de recursos.

4.1. PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL FENOGE Y DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS REEMBOLSABLES.

En cumplimiento del compromiso adquirido por el Director Ejecutivo del FENOGE en la pasada sesión del Comité Directivo realizada el día 17 de marzo de 2020, como consta en el punto 4 del orden del día del Acta No. 22, según el cual el Equipo Ejecutor debía presentar un *plan de implementación del Plan Estratégico y de la Política de Administración de Recursos Reembolsables*, procede el doctor Lotero Robledo a presentar la hoja de ruta, con el apoyo de Katharina Grosso Buitrago:

Primero se precisa que el plan de implementación que se presenta a continuación se diseñó con base en los informes finales del consultor de la planeación estratégica del Fondo en cuanto a las acciones y plazos esperados para ejecutar las mismas, sin embargo, aún falta profundizar más en la cuantificación del costo de las inversiones que se deban realizar en cada etapa, para la materialización de la estrategia.

Para dar un breve contexto se presentan las líneas principales que identificó la Dirección Ejecutiva para la implementación de la planeación estratégica:

- Alianzas estratégicas: Se trata del rol de catalizador de mercados, es el rol que se espera logre el FENOGE haciendo alianzas a través de diferentes gestores del sector de las fuentes no convencionales de energía y de la gestión eficiente de la energía; se espera que el FENOGE en el largo plazo deje de ser ejecutor de los proyectos y se posicione en su rol de catalizador y multiplicador de recursos. Por otra parte, las alianzas estratégicas también se refieren al rol de canalizador de inversiones, donde se busca que el Fondo logre atraer recursos nacionales e internacionales aumentando la confianza de los inversionistas a partir de la implementación del Plan Estratégico.

- Gestor de la información: Se plantea que el Fondo sea el referente del conocimiento del sector de las fuentes no convencionales de energía y de la gestión eficiente de la energía, habilitando un gran gestor de la información que le permitirá identificar oportunidades de negocio y generar desarrollo sectorial a partir del fortalecimiento de las capacidades técnicas y financieras de diferentes actores.

- Certificaciones: Hace referencia a un proceso de certificaciones para gestores con los cuales se podrá tener alianzas, con el fin de aumentar la competitividad y la calidad reduciendo los esfuerzos en la evaluación de los mismos y los riesgos en la implementación de los proyectos.

- Priorización de proyectos: Este punto hace referencia a la priorización de actividades y proyectos del Fondo de acuerdo con las líneas misionales de inversión definidas y la metodología para priorizar propuestas, diseñada por el consultor.

- Multiplicador de recursos: El objetivo es que el Fondo se convierta en un multiplicador de recursos y no solo un ejecutor de proyectos, canalizando y catalizando inversiones de diferentes actores y colocando en el mercado estos recursos con carácter reembolsable podrá multiplicar los recursos y beneficios para el Fondo.

Como parte del contexto, también se señala que el FENOGE actualmente tiene un rol de *ejecutor* de proyectos y demás actividades que se enmarcan en su objeto, al iniciar la activación del plan estratégico se espera que en un plazo de dos (2) años, el Fondo sea un *ejecutor estratégico,* luego en cinco (5) años se debe consolidar como una *plataforma de mercados* y finalmente, en el horizonte de die (10) años se espera un FENOGE *multiplicador de recursos*, esto para presentar a través de la hoja de ruta, cómo será esa transición entre los diferentes roles.

Así, la hoja de ruta para la materialización del Plan Estratégico responde, por cada rol a través de los cuales se trasformará el FENOGE a lo largo de diez (10) años, a las preguntas: 1. ¿Qué buscamos? 2. ¿Cómo lo haremos?, 3. ¿Qué recursos necesitamos? y 4. ¿en cuánto tiempo?

Previo a exponer el plan de implementación se aclara que la consultoría propuso el plan de acción donde está la secuencia de las iniciativas que se deben emprender para materializar la estrategia, sin embargo, la Dirección Ejecutiva definió un punto inicial previo al punto de partida del plan de acción de la consultoría-que si bien no fue contemplado por el consultor- si se considera necesario de cara al inicio de la implementación del plan de acción y es la etapa "*de cero (0) a tres (3) meses".*

Hoja de ruta para la implementación del Plan Estratégico del FENOGE.

i. De 0 a 3 meses: Fondo ejecutor

Se busca fortalecer las capacidades y con esto la estructura organizacional del FENOGE para poder responder a las actividades que se deben empezar a planear y desarrollar. Esta fase contempla dos (2) elementos principales:

- Contratar la totalidad del personal mínimo de operación aprobado por el Comité Directivo a través del Acta No. 19 del 06 de diciembre de 2019. Adicional se considera importante realizar la contratación del coordinador de analítica, el cual, si bien si fue aprobado por el Comité, está presupuestado a partir del segundo semestre de 2020, pero se encuentra especialmente importante que esta persona se contrate lo antes posible porque, como se expone más adelante, las iniciativas tienen un orden de precedencia y las acciones que debe apoyar este coordinador, como la definición de las

herramientas tecnológicas del Fondo y la transformación digital para la estructuración del gran gestor de la información deben empezar cuanto antes a ser definidas.
- Iniciar la alineación del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian actualmente los recursos del Fondo con el Plan Estratégico para poder determinar los costos de las inversiones necesarias para materializar esta estrategia.

Dentro de los recursos requeridos en esta etapa se encuentran las herramientas tecnológicas y de adaptación del proceso de transformación digital.

ii. Del año 0 al 1: Fondo ejecutor estratégico

La consultoría plantea el objetivo de ser un Fondo ejecutor estratégico en el plazo de dos años, sin embargo, hace un corte en el primer año, planteando cuatro (4) puntos importantes en este plazo:

- Habilitar el *plan transitorio de inversiones*, es decir, aprobar las inversiones para habilitar financieramente la implementación del Plan Estratégico.
- Iniciar las acciones para implementar el *gestor de la información;* una vez contratado el coordinador de analítica, lo primero será realizar un diagnóstico de las herramientas analíticas básicas con las que podría contar el Fondo y así determinar las necesidades de información que se tengan y se acotarán los casos de uso y demás características. Esta iniciativa también contempla el análisis de las bases de datos disponibles en eficiencia energética y en fuentes no convencionales de energía. En este punto se precisa que una de las recomendaciones es establecer un gestor de la información que haga interoperable los datos, también recomienda iniciar la plataforma integrando los datos de eficiencia energética y luego complementarla o ampliarla con información de fuentes no convencionales de energía, esto para realizar el primer mapeo de oportunidades de inversión a partir de dicho gestor de la información al final del primer año. En el marco de esta iniciativa los recursos necesarios son las alianzas sectoriales con los diferentes actores y el soporte técnico de tecnologías de la información y gestión de datos para el desarrollo y puesta en marcha del gestor de la información.
- Implementar el *modelo de gobernanza*, modelo de gestión, estructura organizacional, macroprocesos, gestión del desempeño y de riesgos, lo anterior de acuerdo con las activaciones que deban darse en esta etapa, realizando las modificaciones necesarias y alineando la operación interna actual del FENOGE para materializar la planeación estratégica. En este punto se resalta la sugerencia del consultor de contratar el personal del Equipo Ejecutor a través de contratos de trabajo para conservar el talento humano, por lo cual, uno de los recursos necesarios en este punto sería el outsourcing de nómina u otra figura que permita materializar esa intención, según la recomendación del consultor, sin embargo, la propuesta está siendo revisada por el Equipo Ejecutor del Fondo en cuanto a la viabilidad jurídica de su implementación. En el modelo de gobernanza también se contempla implementar las líneas de inversión priorizadas y de los criterios de elegibilidad de los proyectos. Esto es algo que de acuerdo con el punto 3.6. del orden del día se deberá iniciar desde el mes cero, sin embargo, esto dependerá de que la reglamentación actual del Fondo lo permita. Por otra parte, en el marco de la gobernanza también se deben iniciar los procesos de renuncia a la concentración de las decisiones operativas y tácticas en la alta gerencia –Dirección Ejecutiva-, y renuncia a la ejecución de proyectos que no se alineen con sus líneas estratégicas de inversión, ejecutando en todo caso las actividades ya aprobadas y/o que se encuentran en ejecución.

- Realizar las alianzas, en esta primera etapa se necesita facilitar la comunicación estratégica con las entidades del sector, clientes, inversionistas y otros actores y públicos de interés, a través de una estrategia de comunicación y la generación de una base de datos de gestores e inversionistas de tal forma que en la estrategia de comunicaciones se particularice la estrategia de relacionamiento con esos dos actores, esto en línea con las acciones de la siguiente etapa. En el marco de esta iniciativa, los recursos que se necesitan corresponden al diseño de la estrategia y herramientas de comunicaciones.

iii. Del año 1 al 2: Fondo ejecutor estratégico

En el segundo corte para la transición del FENOGE a un Fondo ejecutor estratégico también se plantean cuatro (4) puntos importantes:

- En términos de *gestión de la información*, con base en la primera versión de la plataforma del gestor de la información, crear un gobierno de datos alrededor y alinear este con las políticas de gobierno digital del gobierno nacional para ser interoperables con las entidades públicas del sector. En cuanto a la estrategia de comunicaciones se contempla la contratación de un especialista de comunicaciones para reforzar la coordinación de comunicaciones y relacionamiento estratégico con el fin de que apoye la ejecución de la estrategia de comunicaciones diseñada en la etapa previa que sirva para socializar y divulgar los resultados, como por ejemplo los avances en el gestor de la información y el desarrollo de las alianzas con gestores e inversionistas. Adicionalmente, en este punto el consultor recomienda que se publiquen *guías ejecutivas de negocio* o se publiquen *casos de éxito*, no sólo para informar sobre la gestión sino para atraer inversionistas y replicar el conocimiento a los aliados.
- En cuanto a *mecanismos de financiamiento* se precisa que el consultor activa este rol a partir del año 5, sin embargo, la Dirección Ejecutiva recomienda en esta etapa desarrollar un piloto con recursos reembolsables aplicando las líneas de inversión, los criterios de elegibilidad, la metodología de priorización de proyectos y demás con un aliado en la financiación. Para hacer este piloto se requerirá entonces avanzar en el modelamiento de las tasas, la definición de los esquemas de garantías, la estructuración de planes con retorno a inversionistas, u otros diferentes que se identifiquen. De acuerdo con lo anterior, en este punto deberá realizarse la contratación de un especialista en financiación de proyectos y del tercero gestor de que trata la política de administración de recursos reembolsables en caso de que se opte por esa metodología (contratación que debe hacerse paralelo a la estructuración del piloto de tal forma que se pueda ejecutar el piloto), también deberá definirse el Manual Operativo del tercero gestor y la formalización del Comité de Inversión, en caso de que aplique. Por último, en este punto se activarán los procesos de consecución de recursos para proyectos hacer el piloto.
- Respecto al *portafolio de proyectos* se deberá definir un portafolio que sea atractivo tanto para inversionistas como para gestores, por lo cual, en esta etapa se realizará la contratación de un coordinador de proyectos y la activación de una oficina PMO integrada por especialistas en eficiencia energética y en fuentes no convencionales que correspondan de acuerdo con la estructura organizacional diseñada por el consultor. En este punto la recomendación es que el FENOGE participe como ejecutor cuando los proyectos tengan un alto componente en innovación y que se puedan replicar de acuerdo con criterios previamente definidos, razón por la cual, se podrá contratar un especialista en innovación que apoye la implementación de la metodología para

identificar cuáles son esas actividades donde el Fondo puede seguir en su rol como ejecutor, logrando la modelación de un portafolio diversificado. En este punto también se contempla la implementación del monitoreo de los indicadores de gestión, esto significa que se debe dar una renuncia en cuanto a las cargas operativas en la interventoría [entiéndase supervisiones] de los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos aprobados por el Comité Directivo, sin embargo, a través del monitoreo de indicadores de gestión se podrá realizar seguimiento sin generar cargas tan altas, esto partiendo de la base que según la metodología propuesta por el consultor, llegará un punto en que todos los proyectos se aprobarán como reembolsables y en la medida que cumplan con ciertos indicadores se podrán volver no reembolsables, donde interviene un tercero gestor que también garantiza el cumplimiento de los proyectos financiados.

- Con relación al *apoyo a gestores y minimización del riesgo en la implementación,* el consultor propone que para este punto el Fondo debe diseñar y comenzar a implementar el proceso de certificación de gestores y el plan de capacitaciones interno del personal del FENOGE y hace énfasis nuevamente en la renuncia a la alta concentración de roles y responsabilidades en cabeza del Equipo Ejecutor y especialmente en la Dirección Ejecutiva. Los procesos de certificación de gestores van de la mano con las demás activaciones que se han dado hasta este punto y particularmente con la priorización de las propuestas en cuanto al indicador de atractividad, el cual, en uno de sus criterios mide la *relación con gestor certificado*. La Dirección Ejecutiva propone que para el final del año 2 se estructuren planes de capacitación a gestores en lugar de las certificaciones pues se considera necesaria una estructura mucho más sólida de conocimiento y capacidades desarrolladas para ser certificador, teniendo en cuenta el sector especializado al cual pertenecen las actividades del Fondo y el proceso de transformación y construcción que para esta etapa estará desarrollando el FENOGE.

Dentro de los recursos requeridos en esta etapa se encuentran las contrataciones del personal descrito como especialista en comunicaciones, especialista en gestión de proyectos, oficina PMO, la contratación del tercero gestor (sin perjuicio de que este se pueda contratar antes del inicio de esta etapa del año 1 al 2, con el fin de preparar las condiciones para desarrollar un piloto con recursos reembolsables y/o para e alistamiento de los elementos para el inicio de la operación de la financiación con recursos reembolsables), el programa de capacitación a gestores y la consolidación de alianzas con los diferentes actores.

iv. Del año 2 al 5: Fondo plataforma de mercados.

Para que el FENOGE sea una plataforma de mercados en el quinto año, se plantean durante esta etapa tres (3) retos importantes:

- Multiplicar los recursos a través del acceso a nuevas fuentes de financiamiento a partir de la consolidación de las alianzas y de la disminución de la dependencia de recursos cautivos. De cara a fomentar nuevas fuentes financiación, teniendo en cuenta que para este punto ya se tendrán algunos resultados de esos pilotos innovadores identificados por la oficina de PMO y el especialista en innovación, pilotos en los cuales estratégicamente el FENOGE continuó su rol de *ejecutor,* se inicia en este punto la transformación de esos pilotos exitosos en modelos sostenibles replicables y que puedan resultar atractivos para inversionistas.

- Localizar recursos para promover el conocimiento por medio de la publicación de la guía ejecutiva de pilotos exitosos y divulgación de los resultados con los aliados, hacia abajo en el sentido de los gestores y hacia arriba en el sentido de los inversionistas. En este punto también se deberá iniciar la introducción de herramientas digitales para el seguimiento de los proyectos, complementando en cierta medida el gestor de la información que ya tendremos para que los ejecutores a los que se otorgaron recursos reembolsables y no reembolsables puedan reportar los resultados y la información que generan en la plataforma
- Consolidar las alianzas que se han venido trabajando con el objetivo de disminuir la dependencia de recursos propios, teniendo un portafolio mucho más diversificado con aliados que conozcan el proceso, para lo cual se deberán estructurar programas de calidad de la información, ruedas de negocios para fomentar nuevas sinergias y alianzas que permitan multiplicar recursos y fuentes y finalmente, se deberán publicar en el gestor de la información los resultados de proyectos exitosos.

Los principales recursos que se deben apropiar en esta etapa son el soporte técnico a tecnologías de la información y gestión, calidad y gobierno de datos, la auditoría interna y la gestión de los riesgos, la materialización de alianzas sectoriales e intersectoriales y las actividades de comunicación y divulgación de la información y los resultados.

v. Del año 5 al 10: Fondo multiplicador de recursos.

El consultor propone para esta etapa que el Fondo debe convertirse en un líder en el mercado de la gestión eficiente de la energía y de las fuentes no convencionales de energía, y las iniciativas que propenden por ese objetivo son dos (2):

- Aumentar las alianzas a través de la estructuración de centros de diagnóstico industrial, a partir de aliados que concentren conocimientos técnicos y faciliten la identificación de nuevas oportunidades energéticas sobre sectores energéticamente intensivos.
- Consolidar al FENOGE como un centro de conocimiento al finalizar los diez (10) años habilitando un ambiente regulatorio propicio para la estructuración de negocios del FENOGE, ya que desde este rol puede identificar las barreras regulatorias que pueden existir para esta clase de proyectos, en coordinación con la UPME.

Finalizada ésta intervención, pide la palabra el Director General (E) de la UPME quien solicita que se complemente la hoja de ruta presentada con las metas e indicadores para cada año de tal forma que se pueda medir la gestión y el cumplimiento por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo. Propone se presente la información a través de un tablero de control o una herramienta similar que permita visualizar, dimensionar y medir las metas en cada etapa del horizonte estratégico y definir a partir de esas metas generales, objetivos y metas puntuales para cada año, con sus respectivos indicadores de gestión, resultados e impactos, por ejemplo.

Por su parte el Director Ejecutivo del Fondo precisa que este es un primer acercamiento al plan de implementación del Plan Estratégico del Fondo solicitado por su Comité Directivo y que la matriz completa de la hoja de ruta contiene metas e indicadores de las diferentes acciones e iniciativas, no obstante, precisa que se seguirá trabajando en el plan de implementación de la estrategia, incluyendo las observaciones realizadas por el Director General de la UPME.

4.2. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL FENOGE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En este punto del orden del día, todos los miembros del Comité Directivo del FENOGE acuerdan que, con el fin de no extender la duración de la presente sesión, la información relativa a este punto es entregada para lectura y revisión de los miembros del Comité.

Se precisa que durante la presente sesión no se presentaron observaciones o comentarios a dicho informe, sin embargo, en caso de que se tengan observaciones posteriores, las mismas serán tratadas en la siguiente sesión.

El Director Ejecutivo del FENOGE informa que en la presentación de esta sesión se encuentra toda la información relativa a este punto, por lo cual la misma fue entregada a todos los miembros del Comité Directivo previo al inicio de la sesión a través de la carpeta compartida de Google Drive mencionada en el punto 1 del orden del día.

Dicha presentación contiene el reporte del flujo de caja, ingresos, portafolio, gastos y pagos del Fondo, entre otros, durante los años 2018 y 2019.

4.3. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL FENOGE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Inicia este punto el Director Ejecutivo del FENOGE indicando que de acuerdo con lo recomendado por el Comité Fiduciario –órgano de gobierno del Patrimonio Autónomo para la administración de recursos del FENOGE- como consta en el Acta No. 13 de dicho comité, se deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos que hayan sido girados al Patrimonio Autónomo hace más de dos años y que a la fecha del reintegro no se encuentren amparando compromisos u obligaciones.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.3.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015[4] y el Artículo 25 de la

[4] *Artículo 2.3.1.1.1. –Decreto 1068 de 2015: Reintegro de tesorería de saldos de recursos públicos en patrimonios autónomos. Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que hayan recibido aportes de la Nación destinados a la ejecución de recursos a través de patrimonios autónomos deben ordenar a los administradores de los patrimonios autónomos, siempre que el contrato lo permita, el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los saldos disponibles en dichos patrimonios que no estén amparando obligaciones cuyo giro se haya realizado con más de dos años de anterioridad. Dicho reintegro de tesorería se efectuará a la cuenta que para ello indique la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional según su capacidad operativa podrá definir la gradualidad en la que se hagan los reintegros.*
Tratándose de contratos de fiducia que respalden el pago de obligaciones sujetas a condición, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que hayan recibido aportes de la Nación destinados a la ejecución de recursos a través de patrimonios autónomos, cederán los derechos fiduciarios que reflejen dichos saldos disponibles a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- para que esta reporte los derechos fiduciarios, sin que ello afecte los recursos en los patrimonios autónomos.
Por saldos públicos disponibles en patrimonios autónomos se entenderán los saldos de la cuenta contable de la entidad ejecutora de presupuesto respecto de recursos de la Nación girados al patrimonio autónomo, que no se encuentren amparando obligaciones, deduciendo el valor de los aportes efectuados con recursos de la Nación que se hayan girado en los últimos dos (2) años calendario.

Ley 2008 de 2019 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020"*[5].

En este sentido, durante la vigencia 2020 se deberá reintegrar una suma cercana a los TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (COP $33.000.000.000)- cifra aproximada pues se deberá solicitar a la entidad fiduciaria la certificación de este valor toda vez que, como lo indica la norma, el recursos susceptible de ser reintegrado será aquel que cumpla con dos condiciones al tiempo: i) que haya sido girado al Patrimonio Autónomo hace más de dos años y ii) que no se encuentre comprometido u obligado-, sin embargo, se resalta que tales recursos no pierden su naturaleza y finalidad y cuando los mismos se obliguen podrán ser reintegrados a las cuentas del FENOGE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud. En tal sentido el Ministerio de Minas y Energía en calidad de entidad ejecutora del presupuesto general de la Nación y el Director Ejecutivo del FENOGE, en calidad de ordenador del gasto del Fondo, podrán solicitar el reintegro de recursos de forma conjunta, una vez se haga exigible la obligación de pago de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.1.2. Decreto 1068 de 2015[6].

Se precisan que el Comité Fiduciario sujetó su recomendación de reintegrar los recursos a informar a este Comité Directivo de dicha determinación de forma previa, además estableció lo siguiente al respecto:

"(…)

- ✓ *Se debe radicar una instrucción a la fiduciaria por el ordenador del gasto del FENOGE donde se informe el valor a reintegrar de los recursos de CSF que no estén amparando compromisos u obligaciones y recomienda este comité, aquellos que, aun estando comprometidos, no se van a obligar o comprometer dentro de los tres (3) meses siguientes, para esto se debe realizar una proyección de pagos de acuerdo con la subcuenta correspondiente.*
- ✓ *Adicionalmente y una vez realizado el reintegro de los recursos CSF, el Ministerio de Minas y Energía en conjunto con el Equipo Ejecutor del FENOGE deben informar sobre los recursos SSF al a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de tomar la decisión de reintegrar o no tales recursos, dado que de tener que hacerlo se debe realizar a más tardar en el mes de abril de 2020.*
- ✓ *En caso de que se realice el reintegro de los recursos a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando se constituyan las obligaciones, se realizará entre el Ministerio de Minas y Energía en calidad de entidad ejecutora del presupuesto general de la Nación y el Director del FENOGE, en calidad de ordenador del gasto del FENOGE, la certificación de la proyección de las obligaciones a presentarse en los tres meses subsiguientes en el patrimonio autónomo, y de forma conjunta solicitarán ante la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, la operación que disponga los recursos respectivos en las cuentas bancarias del patrimonio autónomo"*

---

[5] *Artículo 25.-Decreto 2008 de 2020: Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2020 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.*

[6] *Artículo 2.3.1.1. 2.-Decreto 1068 de 2015: Devolución de recursos reintegrados. En el evento en que haya habido reintegro material de recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, una vez se haga exigible el derecho al pago de la obligación, la administradora del patrimonio autónomo, a través de la entidad ejecutora de presupuesto, solicitará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que se realice el giro de devolución respectivo. El giro será realizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al patrimonio autónomo en un plazo no mayor a 5 días. Las operaciones de devolución no generarán operación presupuestal alguna.*

Para contextualizar la segunda recomendación transcrita, explica el secretario del Comité que los recursos del FENOGE provenientes del Presupuesto General de la Nación se clasifican como *"recursos con situación de fondos-SSF"* y *"recursos sin situación de fondos-CSF"* y la diferencia radica, en líneas gruesas, en que los primeros, es decir los recursos CSF son aquellos que fueron recaudados antes de la constitución del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE y una vez se constituyó dicho fideicomiso, mediante Resolución No. 4 1467 del 22 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía reconoce un gasto por valor de $33.981.332.073 y ordena su giro a favor del Patrimonio Autónomo. Estos recursos fueron girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Patrimonio Autónomo el 27 de febrero de 2018. Por otra parte, los recursos SSF son los dineros girados mensualmente por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) directamente al Patrimonio Autónomo desde su constitución y se reconocen y ejecutan presupuestalmente por parte Ministerio de Minas y Energía mediante la expedición de resoluciones con periodicidad mensual.

Esta diferenciación adquiere importancia de cara al punto del orden del día, toda vez que, de acuerdo con lo expuesto por el Subdirector de Operaciones de la Dirección Nacional Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en reunión celebrada el 10 de febrero de 2020 con el Coordinador del Grupo de Tesorería y el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía y algunos miembros del Equipo Ejecutor, se deberá realizar el reintegro solamente de los recursos "*con situación de fondos-CSF"* (los cuales fueron generados a través del costo que requiere el giro de esos recursos desde la Cuenta Única Nacional administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) que no estén cubriendo obligaciones o compromisos sin embargo, la norma no realiza una discriminación entre CSF y SSF, por lo cual la recomendación de ese punto fue reintegrar recursos iniciado por CSF y elevar a escrito la consulta respecto de los recursos SSF.

También se solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía a través del radicado No. 00159 el 29 de enero de 2020, sin embargo, con corte a este Comité, el Equipo Ejecutor informa que aún no se ha obtenido respuesta por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Finalizada la intervención del Director Ejecutivo, se consulta a los miembros del Comité Directivo presentes si tienen alguna observación sobre la devolución de los recursos del FENOGE a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos expuestos, frente a lo cual todos los miembros manifiestan no tener comentarios ni observaciones al respecto.

4.4. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DEL FENOGE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El Director Ejecutivo del FENOGE informa que el Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015 adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, reglando la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con los recursos Nación.

Dicho decreto estableció en primer lugar, que las disposiciones ahí establecidas son aplicables a los rendimientos financieros originados con los recursos Nación, productos de la gestión, manejo e inversión de dichos recursos, *"(..) con excepción de los rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado".*

En segundo lugar, también indicó que, para efectos de aplicar dicho decreto, por rendimiento financiero deberá entenderse *"(…) cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable",* e indicó que las entidades para determinar el monto de los rendimientos financieros deberán observar la metodología de liquidación establecida en el mismo decreto.

Según el decreto precitado, se entiende por rendimientos financieros, tanto los rendimientos efectivamente recibidos en cuentas bancarias, como la utilidad en venta de títulos, ambos tipos de rendimientos se causan en el Patrimonio Autónomo.

Por su parte, la Ley que autorizó la constitución del Patrimonio Autónomo fideicomiso FENOGE no indicó expresamente que los rendimientos originados en éste le pertenecen al FENOGE, sólo delegó en Ministerio de Minas y Energía la reglamentación del Fondo.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentó al FENOGE a través del Decreto 1543 del 16 de septiembre de 2017, estableciendo que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE bien por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y en la Resolución No. 4 1407 de 2017 indicó que tanto los recursos del FENOGE como los rendimientos que genere la inversión temporal del mismo se deberían utilizar de acuerdo con la finalidad del FENOGE y son la fuente inicial de capitalización del Fondo sin embargo, la Ley de creación del Fondo no hizo mención a que tales rendimientos pertenecieran al FENOGE.

El Equipo Ejecutor consideró necesario conocer el análisis de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía respecto al decreto y la resolución expedidas por el Ministerio en torno al Fondo y sus rendimientos financieros, por lo cual solicitó concepto en dos oportunidades, la primera el 04 de julio de 2019 y la segunda el 18 de diciembre de 2019, los cuales a la fecha no han sido contestados y en los cuales se consulta si los rendimientos financieros pertenecen al FENOGE o en cambio deben ser devueltos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o si se deben incorporar al presupuesto de ingresos de Ministerio de Minas y Energía para posteriormente ordenarlos y ejecutarlos presupuestalmente, permitiendo la utilización en el Patrimonio Autónomo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Fiduciario ha recomendado a través de las Actas de Comité Fiduciario No. 13 y No.14, aun cuando no se tenga el concepto de la Oficina Asesora Jurídica, realizar la devolución de los rendimientos financieros pues en concepto de dicho comité, la Ley que creó el Fondo no se especificó que los rendimientos generados pertenecían al mismo y por tanto se debe realizar la devolución de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe precisar que estos recursos que se devuelven, en tal caso, no serán objeto de reintegro o restitución al Patrimonio Autónomo toda vez que se entiende que la propiedad de tales recursos no es del FENOGE sino de la Nación.

En consonancia con la recomendación, establece el Artículo 74 de la Ley 2008 de 2019 que pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación, así como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema y que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y excluye solamente los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración. Se encuentra que la Ley no autorizó un tratamiento diferente a los recursos del Fondo.

En este orden de ideas, previa certificación del valor de los rendimientos financieros por parte de la entidad fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE se deberá realizar mensualmente el reintegro de los rendimientos financieros que se generen con recursos del FENOGE, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, principalmente lo dispuesto en el Decreto 1853 de 2015 "*Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación"* o aquella disposición que la modifique, sustituya o adicione.

Finalizada la intervención del Director Ejecutivo, se consulta a los miembros del Comité Directivo presentes si tienen alguna observación sobre el reintegro de los rendimientos financieros a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos expuestos, frente a lo cual todos los miembros manifiestan no tener comentarios ni observaciones al respecto.

4.5. PRESENTACIÓN DEL DECRETO 400 DE 2020 RESPECTO DE LOS IMPACTOS AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL GGC-474-2018.

En este punto del orden del día, expone el Director Ejecutivo del FENOGE que el día 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 400 de 2020 *"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez"*

Dicho decreto modificó el *Artículo 2.3.3.2. Ofrecimiento de los excedentes de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional*, del Decreto Único Reglamentario estableciendo que *"(…) las entidades financieras que manejen excedentes de liquidez de las entidades estatales a que se refiere el Capítulo 3 del presente título mediante contratos de administración delegada de recursos, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, con excepción de aquellas que administren recursos de la seguridad social, deberán ofrecer a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los excedentes de liquidez que se generen en virtud de dicha administración. Las entidades estatales a las que va dirigido el presente título, así como las entidades financieras que manejen excedentes de liquidez de estas entidades mediante contratos de administración delegada de recursos, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, podrán utilizar dichos excedentes para celebrar operaciones repo o simultáneas exclusivamente con el Banco de la República o con la Dirección General de*

Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por el 30% del valor del activo administrado".

Sobre esta modificación el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aclaró el procedimiento en los siguientes términos por medio de Circular Externa No. 01 de 2020 del 31 de marzo del año en curso:

"(…)

1. *En primera instancia el ofrecimiento deberá hacerse a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación (SFIN) – Mercado Primario.*
2. *Si la SFIN no se encuentra interesada, la segunda instancia será el ofrecimiento de recursos al Grupo de Mesa de Dinero de la Subdirección de Tesorería, para ser invertidos en TES Clase B o en Depósitos del Tesoro.*
3. *Si el Grupo de Mesa de Dinero tampoco se encuentra interesada deberá remitir respuesta de no aceptación, para poder buscar opciones en el Mercado Secundario, obteniendo por lo menos tres cotizaciones y adjudicando en condiciones de mercado, a la mejor de las propuestas recibidas. Se deberá tener en cuenta que estos recursos sólo se podrán invertir en los productos señalados en el decreto.*
4. *Finalmente precisó que, hasta nuevo aviso, la Subdirección de Tesorería no se encuentra interesada en recibir ofrecimientos de estos recursos"*

En cuanto a las implicaciones al negocio fiduciarios se precisa que si bien de acuerdo con la Circular Externa No. 01 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aún no existe interés en recibir los ofrecimientos de los recursos de excedentes de liquidez del FENOGE, una vez cambie esa instrucción, se deberán ofrecer tales excedentes primero al Ministerio de Hacienda y Crédito Público antes de invertirlos, y en caso de que dicho ministerio los acepte, se irá disminuyendo gradualmente la inversiones en el mercado primario (adquiridas directamente por Fiduciaria La Previsora S.A. en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) como actualmente está conformado el portafolio del FENOGE, toda vez que no se realizarán nuevas inversiones, la primera opción siempre será trasladar los recursos al Tesoro Nacional.

Esto en consonancia con lo establecido en el Artículo 2.3.3.2.1. modificado por el Decreto 400 de 2020[7], y previa consideración del cronograma de pagos proyectado mensualmente, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se constituirá en la caja del Patrimonio Autónomo y por tanto, disminuirá gradualmente el esquema de administración del portafolio en cuanto a las inversiones, en tal caso, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informe sobre el procedimiento aplicable o modifique la instrucción (según la cual no estar interesado en los excedentes de liquidez) se deberá verificar el impacto en las obligaciones financieras y de inversión del Contrato de Fiducia Mercantil GGC- 474-2018 y posiblemente en la comisión fiduciaria pactada.

[7] Artículo 2.3.3.2.1. –Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 400 de 2020: Los recursos de los establecimientos públicos y las entidades estatales del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de Cuenta Única Nacional conforme lo previsto por el Título 1 de la Parte 3 Libro 2 del presente decreto.
Parágrafo. El presente Capítulo no aplicará a los Fondos Especiales que tengan definido un régimen especial de inversión de sus recursos en la respectiva ley de creación de los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de la finalidad establecida para cada fondo en sus respectivas normas de creación.

El Comité Fiduciario como máximo órgano de gobierno del Patrimonio Autónomo[8] requirió a la entidad fiduciaria que solicitara por escrito el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP sobre la forma en que se deben administrar los fondos que ingresen a las cuentas CSF y SSF así como los recursos que se necesiten para realizar los desembolsos autorizados por el Ordenador del Gasto, como consta en el Acta No. 14 de dicho comité. En respuesta a esta solicitud de Fiduciaria La Previsora S.A., el MHCP contestó a través de correo electrónico de fecha 01 de abril de 2020: *"el Decreto 400* [de 2020] *elimina los artículos que regulaban y determinaban el procedimiento de redención anticipada y las operaciones forzosas por lo que recomendamos la utilización de operaciones repo y simultáneas que también se encuentran señaladas por el mismo decreto".*

En reunión realizada el 07 de abril del año en curso, la entidad fiduciaria aclaró que las inversiones se seguirán realizando cuando se reciban los aportes, según el procedimiento arriba descrito y de acuerdo con el flujo de caja que informa mes a mes el Equipo Ejecutor.

Finalizada la intervención del Director Ejecutivo consultando a los miembros del Comité Directivo presentes si tienen alguna pregunta u observación sobre lo expuestos, frente a lo cual todos los miembros manifiestan no tener comentarios ni observaciones al respecto.

4.6. PRESENTACIÓN INFORME MANEJO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19

Inicia el Director Ejecutivo del Fondo informando que, como ya muchos de los asistentes saben, miembros del núcleo familiar de uno de los Contratistas del FENOGE resultaron positivo al coronavirus COVID-19, lo cual fue informado oportunamente a la Secretaria General del Ministerio. Se aclara que, de acuerdo con el rastro epidemiológico del contagio que tiene la Contratista, después del contagio de sus familiares, ella no ha tenido contacto directo con personal del Ministerio de Minas y Energía o del Fondo.

Manifiesta el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía que, si bien no resulta claro que los protocolos del Ministerio deban activarse en estos casos teniendo en cuenta la autonomía administrativa del Fondo, si resulta ser una oportunidad para que la Subdirección de Talento Humano del Ministerio valide los protocolos y el FENOGE por su parte, implemente o replique el protocolo del Ministerio. En todo caso resalta, el Ministerio de Minas y Energía en conjunto con el FENOGE, realizan el acompañamiento, apoyo y seguimiento debido.

A continuación, el Director Ejecutivo del FENOGE procede a exponer las medidas implementadas a la fecha en el marco de la contingencia ocasionada por la pandemia, con el fin de continuar la operación normal del Fondo y atendiendo a las medidas preventivas:

- A partir del día 16 de marzo de 2020, ninguno de los Contratistas del Equipo Ejecutor del FENOGE, incluyendo a la Unidad Ejecutora del Crédito BID, ha hecho presencia física en las instalaciones del Fondo y se encuentran desarrollando sus actividades desde sus domicilios.

[8] Sub numeral 1.2.1. Comité Fiduciario del numeral 1. Estructura Organizacional del Capítulo II. Operatividad del Manual Operativo del FENOGE, Resolución No. 4 1407 de 2017.

- Para ejecutar normalmente las actividades para radicación de comunicaciones dirigidas al Fondo se habilitó la radicación a través del correo electrónico info@fenoge.com. Desde esa fecha se informó a través de los medios disponibles como página web, Twitter, Facebook, adjuntando el comunicado del Director Ejecutivo al respecto.
- En todo caso, gracias a la colaboración del Servicio Geológico Colombiano, en las instalaciones físicas del Fondo se puede recibir documentación, en caso de que se llegue a presentar, el personal allá dispuesto está autorizado para recibir los documentos, informando al Fondo y enviando a través de correo electrónico para conocimiento y trámite del Equipo Ejecutor.
- A partir del día 24 de marzo, Fiduciaria La Previsora S.A. habilitó los medios electrónicos para radicar documentos y autorizó la firma digital de los mismos, estableciendo procedimientos para realizar el trámite y firma de contratos, actas, otrosíes y pagos, entre otros.
- Se han realizado reuniones virtuales semanales permanentes con el Equipo Ejecutor dar continuidad a las actividades normales del Fondo, además de las reuniones que adelanta cada contratista para el cumplimiento de sus actividades.
- Adicionalmente, se adelantan Comités Directivos y Fiduciarios de forma virtual, garantizando la operación normal de las actividades.
- Finalmente, se ha realizado seguimiento de las implicaciones de esta contingencia en los contratos y convenios vigentes y en ejecución, adoptando las medidas necesarias y pertinentes, según cada caso:

AFECTACIONES CONTINGENCIA COVID - 19 (A 27 DE ABRIL DE 2020- FECHA AISLAMIENTO SEGÚN DECRETO 531 DE 2020)			
No.	**UBICACIÓN**	**PROYECTO**	**AFECTACION**
1.	Dpto. de Amazonas	Realizar un estudio de factibilidad, diseño, suministro e implementación de SSFV en los Centros de Salud y capacitación en FNCER y GEE.	No se ha iniciado la instalación de los SFV para los Centros de Salud, ya que el Contratista, suspendió sus actividades por motivo del Covid-19 cuando se encontraba en el transporte del personal instalador y los equipos SFV en terreno. Este contrato se suspendió debido a la cuarentena, se reanudará una vez pueda desplazarse el personal.
2.	Departamento de Cauca y Nariño	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa “URE” para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca – Nariño.	La construcción de las instalaciones internas depende de las obras de redes de MT y BT las cuales se realizan por medio de un contrato interadministrativo entre la UNGRD-FSTP y CEDENAR, según lo informado por UNGRD-FTSP es posible que el cronograma de estas obras se retrase como consecuencia del coronavirus y como consecuencia se requiera prorrogar el plazo del convenio, llegado el caso la Unidad deberá exponer en detalle las razones que justifiquen la prórroga.

3.	Departamento de La Guajira	Seleccionar hasta cinco (5) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para ser beneficiadas de los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.	Atraso en la firma del acta de inicio del Consultor (CIDET) debido a retrasos en la logística, firmas y envío de documentación para la expedición de las pólizas.
4.	Bogotá D.C	Promoción del Uso Fuentes No Convencionales de Energía Renovable "FNCER" y Gestión Eficiente de la Energía "GEE" en ministerios y agencias gubernamentales.	No presenta afectación a la fecha.
		Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de autogeneración a través de paneles solares fotovoltaicos en el Ministerio de Minas y Energía	No tendría afectación desde que la limitación a la libre circulación no sea más allá del mes de junio, fecha en la cual tienen prospectado tener aprobaciones de UPME y ENEL.
5.	Dpto. Atlántico, Córdoba y Bolívar.	Implementación del proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la Región Caribe colombiana.	La etapa pre-operativa está presupuestada hasta el 5 de septiembre de 2020 por lo que no habría afectación sino con posterioridad a esta fecha.
6	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Recambio de bombillas para parte de los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.	Actividades de sustitución de bombillas en campo detenidas. En estructuración otrosí.
		Implementación de medidas GEE y la reconversión tecnológica por medio del reemplazo de equipos en Entidades Oficiales.	Actividades de reconversión tecnológica en campo detenidas. Posible necesidad de ampliación del plazo para finalizar el contrato.
		Diseñar, construir y poner en marcha SSFV e identificación e implementación de medidas de EE, en entidades públicas.	Actividades de instalación de SSFV en campo detenidas. Posible necesidad de ampliación del plazo para finalizar el contrato.
		Operar el proyecto para incentivar la sustitución de equipos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Actividades de reconversión tecnológica en campo detenidas.

Se precisa que, si bien el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, señaló como una de las excepciones del aislamiento preventivo obligatorio, aquellas actividades estrictamente necesarias para garantizar la operación, mantenimiento y abastecimiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica, entre otros -excepción desarrollada por la Circular 4007 del 25 de marzo del 2020 del Ministerio de Minas y Energía- en muchos de estos casos el servicio no se está viendo interrumpido por lo cual no es aplicable tal excepción. Por ejemplo, en el proyecto ejecutado en el departamento de Amazonas que se encuentra suspendido, los centros de salud donde se instalarán sistemas solares fotovoltaicos ya cuentan con suministro de energía a través de plantas diésel y el objetivo del proyecto es aumentar las horas de suministro de energía eléctrica para mejorar la prestación del servicio de salud, mas no prestar el servicio de energía eléctrica en los mismos, aclarando que el servicio es prestado por la empresa ENAM S.A .E.S.P en el departamento de Amazonas (Área de Servicio Exclusivo). Además de lo anterior, se resalta la imposibilidad logística actual para la instalación de los sistemas solares, debido a las limitaciones en el transporte multimodal de los elementos a instalar y de las cuadrillas de trabajo y las limitaciones para el ingreso a las comunidades, entre otras.

Finalmente, se resalta que las actividades del *"Programa de Gestión Eficiente de la demanda de Energía en ZN) – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"* que fueron detenidas son aquellas que requerían trabajo en campo con las comunidades y/o beneficiarios, sin embargo los contratistas se encuentran desarrollando otras actividades enmarcadas en sus contratos que no requieren la interacción con los pobladores del archipiélago y se realiza seguimiento permanente para tomar las medidas que se requieran según la evolución de la situación.

4.7. INFORMES DE ESTADO ACTUAL DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL FONDO PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.

En este punto del orden del día, el Director Ejecutivo del FENOGE informa que en la carpeta compartida de Google Drive mencionada en el punto 1 del orden del día, se guardaron las presentaciones que se relacionan a continuación para conocimiento y comentarios de los miembros del Comité Directivo en la próxima sesión, si hay lugar a ello:

- Presentación estado actual proyectos FENOGE
- Presentación estado actual proyecto piloto PEECES
- Presentación estado actual de *"Programa de Gestión Eficiente de la demanda de Energía en ZN) – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*.
- Estado actual de la contratación del FENOGE.

Lo anterior fue acordado previamente con todos los miembros del Comité Directivo del FENOGE con el fin de no extender la duración de la presente sesión.

Los diferentes miembros del Comité Directivo del Fondo se comprometen a presentar los comentarios, preguntas o recomendaciones respecto al estado actual de los proyectos, programas y contratación del Fondo conforme a la información suministrada durante la siguiente sesión, si hay lugar a ello.

4.8. DESISTIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA APROBADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA *"ESTRUCTURAR A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DE SOLUCIONES DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLES CON BASE EN FNCE UBICADAS EN ZNI, A PARTIR DE CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS EN EL MARCO DEL PNER".*

El secretario del Comité Directivo inicia este punto del orden del día aclarando que en el Manual Operativo del FENOGE no existe un procedimiento o trámite que deba darse a los desistimientos de las solicitudes presentadas, sin embargo, entendido que esta asistencia técnica fue aprobada por el Comité Directivo en la sesión del 10 de octubre de 2019, el desistimiento por parte del solicitante debe ser informado a Comité Directivo del Fondo, pero no se someterá a votación.

Frente a este trámite propuesto para este punto se consulta a los miembros del Comité Directivo presentes quienes manifiestan que no tienen objeciones o comentarios al respecto, encontrándose de acuerdo con lo manifestado por el Director Ejecutivo del Fondo.

El Director Ejecutivo inicia la presentación resaltando que esta solicitud de asistencia técnica fue presentada por la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía y aprobada por el Comité Directivo del FENOGE en el punto 6 del orden del día del Acta No. 17 de fecha 10 de octubre de 2019.

El FENOGE entre el día 12 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 desarrolló el proceso de selección *"Invitación Abierta No. 05 de 2019"* para contratar la consultoría objeto de esa asistencia técnica, la cual fue declarada desierta a través del correspondiente acto.

Durante el mes de enero de 2020, Dirección de Energía Eléctrica, la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía y el Equipo Ejecutor del FENOGE adelantaron la revisión y ajustes de los Términos y Condiciones Contractuales con el fin de que el FENOGE, publicará nuevamente el proceso de selección, realizando varias interacciones con la Dirección de Energía Eléctrica y con la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía hasta el 05 de febrero de 2020.

Considerando lo anterior, el día 17 de febrero de 2020, el FENOGE remitió correo electrónico al Director de Energía Eléctrica a través del cual solicitaban informar al Fondo sobre la intención de continuar con la asistencia técnica.

El día 8 de abril de 2020 mediante oficio remitido vía correo electrónico por el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, y radicado con No. 000421 de FENOGE, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo del desistimiento de la Solicitud de Asistencia Técnica, con base en tres argumentos:

"(…)
- *Se requieren nuevos tiempos para revisión y ajustes de términos y condiciones contractuales para publicar nuevamente el proceso de selección.*
- *Los proyectos estructurados serían financiados con recursos del fondo FAZNI (que posiblemente luego del primer CAFAZNI del 2020 no cuente con recursos suficientes).*
- *Con los nuevos tiempos y cronogramas requeridos para llevar a cabo las estructuraciones, es poco probable que los proyectos se finalicen durante el periodo de gobierno de modo que aporten a la meta de 100 mil usuarios".*

Por su parte, el Director de Energía Eléctrica cierra el punto del orden del día manifestando que la razón principal del desistimiento es el tercer argumento, ya que la estrategia de estructuraciones para la universalización del servicio cambió y se está rediseñando, esto aunado a la declaratoria de desierto del primer proceso de selección para la contratación de la consultoría, se está pensando en una estrategia a largo plazo para las estructuraciones de tal forma que queden usuarios estructurados para el próximo gobierno y también se pueda cumplir con las metas de éste gobierno.

Finalizada la intervención del Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, se consulta a los miembros del Comité Directivo presentes si tienen alguna observación sobre el desistimiento de la asistencia técnica según lo expuesto, frente a lo cual todos los miembros manifiestan no tener comentarios ni observaciones al respecto.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Procede el secretario del Comité dando la palabra a los miembros del Comité Directivo para que expongan los puntos que consideren pertinentes. Solamente el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía solicita incluir un tema específico en el orden del día, el cual se presenta a continuación, junto con la decisión del Comité Directivo.

5.1. PROPUESTA PARA LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS DEL FENOGE, A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 del orden del día de la sesión del Comité Directivo celebrada el 24 de enero de 2020, como consta en el Acta No. 20; se da la palabra al Secretario General del Ministerio con el fin de que exponga su propuesta de suscripción de un convenio entre el Ministerio de Minas y Energía y el FENOGE para que este último siga utilizando las instalaciones del Ministerio que actualmente ocupa, a cambio de realizar adecuaciones físicas con cargo a recursos del Fondo:

Manifiesta el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía que a la fecha se han adelantado algunas conversaciones y acercamientos con diferentes miembros del Comité Directivo y del Equipo Ejecutor para discutir esta propuesta, no obstante, se observa que no es claro para todos los actores, el alcance preliminar de la propuesta que se está estudiando, por lo cual procede a aclarar el objetivo preliminar de la misma, la cual está siendo trabajada de manera conjunta con el FENOGE.

Indica el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía que el objetivo es que el FENOGE cuente con unas instalaciones físicas acordes con sus necesidades y su estatus, para lo cual, se propone que en lugar de que el FENOGE suscriba un contrato de arrendamiento con un particular en el cual posiblemente, además del pago del canon deba realizar unas adecuaciones a costo perdido, se utilice el valor equivalente al monto del canon de arrendamiento para realizar adecuaciones en la sede del Ministerio de Minas y Energía ubicadas en la carrera 50 No. 26-20 (actuales instalaciones del Fondo) que incluyeran la adecuación de espacios compartidos que pudiera el Ministerio también aprovechar y utilizar, lo cual puede generar ahorros para el Fondo y beneficios para su entidad. Plantea que no se trata de realizar adecuaciones ostentosas ni adecuaciones de

espacios útiles exclusivamente al Ministerio de Minas y Energía, sino en cambio de adecuaciones necesarias para el funcionamiento del FENOGE, incluyendo ciertos espacios comunes que pueden compartirse con el Ministerio como por ejemplo la cafetería y el auditorio.

El Director Ejecutivo del FENOGE manifiesta que es claro el alcance de la propuesta, por lo cual el FENOGE está en la disposición de trabajar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía para analizar y materializar la misma en caso de que resulta más pertinente y eficiente en términos económicos para el Fondo y siempre que esta propuesta resulte viable jurídicamente, para lo cual se deberá analizar la modalidad para la suscripción del acuerdo dada la naturaleza jurídica de las partes.

En este punto del orden del día, interviene el Viceministro de Energía quien solicita al Secretario General aclarar el esquema bajo el cual se realizarían las inversiones para adecuar las instalaciones de las instalaciones propuestas para el uso del FENOGE.

Explica el Secretario General que, normalmente, cuando se requiere contratar en arrendamiento un espacio de oficina se deben tener en cuenta: i) el canon de arrendamiento, ii) las inversiones en adecuaciones y mobiliario para utilizar los espacios de acuerdo con las necesidades del arrendatario y iii) los gastos y costos conexos como servicios públicos, conectividad, aseo y vigilancia, entre otros; adicionalmente esta clase de contratos se suscriben a 1 o 2 años. Por lo cual la propuesta es invertir una parte de ese monto total que se utilizaría en pagar a un tercero y se realicen con esos recursos las adecuaciones que necesitan las instalaciones que el FENOGE utiliza, extendiendo las intervenciones a espacios que también el Ministerio de Minas y Energía pueda usar. Desde la óptica económica no es un gasto adicional, sino que es un gasto que se aplica en beneficio del sector y en el marco de un convenio, en lugar de un contrato de arrendamiento con un privado; en este esquema propuesto, el Fondo recibe el inmueble, pero se compromete a adecuarlo para su utilización invirtiendo una suma inferior o equivalente a la que en todo caso hubiera destinado para sus instalaciones físicas. En concepto del Secretario General, a largo plazo se trata de una mejor inversión pues las adecuaciones se amortizarán en el corto plazo, pero el FENOGE dispondrá de las instalaciones a largo plazo, y una vez se amorticen las inversiones iniciales, los recursos que aporte el Fondo serán para el pago de servicios conexos, necesarios y periódicos como servicios públicos, aseo, vigilancia y cafetería de forma compartida, según se determine en el acuerdo entre las partes, buscando la colaboración.

El secretario del Comité manifiesta que la opción es interesante, por un lado, porque desde su punto de vista existe un valor en que el FENOGE se encuentre cerca del Ministerio y, por otro lado, porque en el marco de la cooperación con el Ministerio de Minas y Energía se pueden generar ahorros y eficiencias a largo plazo.

Interviene en este punto Katharina Grosso Buitrago para indagar si en el marco de la consultoría de transformación cultural del Ministerio de Minas y Energía (financiada con recursos del BID) se podría obtener el apoyo para el diseño de los espacios del FENOGE, frente a lo cual el Secretario General manifiesta no encuentra inconveniente, no obstante, se deberá revisar la pertinencia de acuerdo con el alcance del contrato de consultoría suscrito, advierte que en todo caso el Fondo podría contratar los diseños con un tercero, ya que los mismos no tienen que realizarlos el Ministerio de Minas y Energía, pues como

se indicó, la idea es que el FENOGE obtenga las instalaciones adecuadas de acuerdo con sus necesidades y con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

Finalizada esta intervención se da la palabra a los demás miembros del Comité Directivo quienes manifiestan que no tienen otras proposiciones o puntos a ser tratados durante la presente sesión.

6. CIERRE DE LA REUNIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las 12:15 horas, el secretario del Comité Directivo procede a dar cierre a la sesión y se compromete a enviar el acta para revisión de los asistentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de abril de 2020 por quien presidió la reunión y el secretario de la misma.

DIEGO MESA PUYO
Presidente-Viceministro de Energía
Ministerio de Minas y Energía

MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Secretario-Director Ejecutivo
FENOGE

Proyectó: Johana Rendón Vargas
Revisó: Katharina Grosso Buitrago /Juan Carlos Giraldo
Aprobó: Miguel Lotero Robledo